

José Manuel Cortina

Ministro de Estado de la República de Cuba

Hago constar:

Que Pedro Domingo y San Juan
natural de Yaragona - Estaña de cuarenta y cinco años de
edad, de estado casado hijo de Pedro y de Dolores, por estar
comprendido dentro de las disposiciones legales, tiene derecho al goce de la ciudadanía cubana.

Y a fin de que pueda hacer valer su condición de ciudadano de la República de Cuba,
expido a favor de Pedro Domingo y San Juan la presente
Carta de Ciudadanía, firmada de mi mano y autorizada con el sello del Ministerio de Estado

Dada en la ciudad de La Habana, el día seis de diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

[Firma]

Firma del Interesado.

GRATIS DE ACUERDO CON EL
ART. 14 DE LA CONSTITUCION

[Firma]
MINISTRO DE ESTADO.

Registrada al número 1234 folio 245 del Libro 20

Extendida por José Paus

Expediente No. 23849 de 19 41

Registro Civil de Medado folio No. 238 Tomo No. 28

CONFRONTADO:

[Firma]
DIRECTOR DE CIUDADANIA

